



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/2165/2017, de 15 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 11 de diciembre de 2017, el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## ANEXO

“Primero.- Aprobar las tarifas de aplicación a percibir

<b>Tarifa 1</b>	<b>Por la inspección técnica periódica</b>	<b>Cuantía €</b>
1.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	26,49
1.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	30,07
1.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	35,96
1.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	15,01
1.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	37,49
1.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	50,97
1.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	27,82
1.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	12,07
1.9	De autobús, tren turístico	45,99
<b>Tarifa 2</b>	<b>Por la tramitación de reformas que no requieran proyecto</b>	<b>Cuantía €</b>
2.1	Por vehículo	28,79
<b>Tarifa 3</b>	<b>Por la tramitación de reformas que requieran proyecto</b>	<b>Cuantía €</b>
3.1	Por vehículo	57,57
<b>Tarifa 4</b>	<b>Por la tramitación previa a la matriculación de vehículos</b>	<b>Cuantía €</b>
4.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	39,72
4.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	42,36
4.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	49,52
4.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	27,31



4.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	49,80
4.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	63,27
4.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	41,09
4.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	24,80
4.9	De autobús, tren turístico	59,90
<b>Tarifa 5</b>	<b>Por la expedición de tarjeta de ITV</b>	<b>Cuantía €</b>
5.1	Por vehículo	20,20
<b>Tarifa 6</b>	<b>Por la inspección técnica previa a la rehabilitación de vehículos que han causado baja definitiva</b>	<b>Cuantía €</b>
6.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	39,72
6.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	42,36
6.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	49,52
6.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	27,31
6.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	49,80
6.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	63,27
6.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	41,09
6.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	24,80
6.9	De autobús, tren turístico	59,90
<b>Tarifa 7</b>	<b>Por la tramitación previa a la matriculación de vehículos históricos</b>	<b>Cuantía €</b>
7.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	39,72
7.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	42,36
7.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	49,52



7.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	27,31
7.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	49,80
7.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	63,27
7.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	41,09
7.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	24,80
7.9	De autobús, tren turístico	59,90
<b>Tarifa 8</b>	<b>Por la inspección técnica a vehículos accidentados</b>	<b>Cuantía €</b>
8.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	39,72
8.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	42,36
8.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	49,52
8.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	27,31
8.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	49,80
8.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	63,27
8.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	41,09
8.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	24,80
8.9	De autobús, tren turístico	59,90
<b>Tarifa 9</b>	<b>Por la comprobación de cotas y geometría</b>	<b>Cuantía €</b>
9.1	Por vehículo	89,98
<b>Tarifa 10</b>	<b>Por la inspección técnica para determinar la idoneidad para el transporte escolar y de menores</b>	<b>Cuantía €</b>
10.1	De turismo	27,42
10.2	De autobús	98,32



<b>Tarifa 11</b>	<b>Por la inspección técnica voluntaria</b>	<b>Cuantía €</b>
11.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	26,49
11.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	30,07
11.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	35,96
11.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	15,01
11.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	37,49
11.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	50,97
11.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	27,82
11.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	12,07
11.9	De autobús, tren turístico	45,99
<b>Tarifa 12</b>	<b>Por otras inspecciones técnicas requeridas por organismos con competencia en esta materia</b>	<b>Cuantía €</b>
12.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	26,49
12.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	30,07
12.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	35,96
12.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	15,01
12.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	37,49
12.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	50,97
12.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	27,82
12.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	12,07
12.9	De autobús, tren turístico	45,99



<b>Tarifa 13</b>	<b>Por la inspección técnica derivada de inspecciones técnicas en carretera</b>	<b>Cuantía €</b>
13.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) sin catalizador o motor eléctrico	26,49
13.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa (gasolina) con catalizador	30,07
13.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg	35,96
13.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg	15,01
13.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión (diesel)	37,49
13.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA	50,97
13.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz	27,82
13.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios	12,07
13.9	De autobús, tren turístico	45,99
<b>Tarifa 14</b>	<b>Por la inspección técnica de comprobación de subsanación de defectos</b>	<b>Cuantía €</b>
14.1	Si es realizada en la misma Estación de ITV donde se efectuó la 1ª inspección y en un plazo inferior a dos meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la 1ª inspección.	Exenta
14.2	Si es realizada en distinta Estación de ITV donde se efectuó la 1ª inspección o fuera del plazo concedido para su comprobación	Se aplicará la tarifa correspondiente a la 1ª inspección
<b>Tarifa 15</b>	<b>Por pesaje de vehículo</b>	<b>Cuantía €</b>
15.1	Por cada eje	8,59
<b>Tarifa 16</b>	<b>Por emisión de diligencias en tarjeta de ITV, que no requieran inspección técnica</b>	<b>Cuantía €</b>
16.1	Por vehículo	12,30
<b>Tarifa 17</b>	<b>Por desplazamiento al parque del titular en los casos previstos en la reglamentación vigente</b>	<b>Cuantía €</b>
17.1	Por desplazamiento	77,64



<b>Tarifa 18</b>	<b>Por inspección en el parque del titular en los casos previstos en la reglamentación vigente</b>	<b>Cuantía €</b>
18.1	Por vehículo	Suplemento del 5% de la tarifa correspondiente
<b>Tarifa 19</b>	<b>Por comprobación del nivel de ruido</b>	<b>Cuantía €</b>
19.1	Por vehículo	5,25

Normas generales:

1. Las adaptaciones de vehículos para personas de movilidad reducida están exentas del pago de la tarifa por tramitación de reforma (Tarifa 2 ó 3).
2. En los cambios de uso, servicio, dedicación o destino que:
  - 2.1. no impliquen modificación técnica alguna y tengan la inspección técnica periódica vigente, se aplicará la tarifa por emisión de diligencia en tarjeta de ITV (Tarifa 16).
  - 2.2. no impliquen modificación técnica alguna y tengan la inspección técnica periódica caducada, se aplicará la tarifa de inspección técnica periódica (Tarifa 1) y la tarifa por emisión de diligencia en tarjeta de ITV (Tarifa 16).
  - 2.3. impliquen alguna modificación técnica tipificada como reforma y tengan la inspección técnica periódica vigente, se aplicará la tarifa correspondiente a la tramitación por reforma (Tarifa 2 ó 3).
  - 2.4. impliquen alguna modificación técnica tipificada como reforma y tengan la inspección técnica periódica caducada, se aplicará la tarifa correspondiente a la tramitación por reforma (Tarifa 2 ó 3) y la tarifa de inspección técnica periódica (Tarifa 1).
3. Las inspecciones de comprobación de subsanación de defectos procedentes de primeras inspecciones realizadas en Aragón en unidades móviles, o en estaciones de ITV que no abran sus instalaciones de forma continua, estarán exentas del pago de la tarifa si son realizadas en una estación de ITV de Aragón de la misma empresa concesionaria y en un plazo inferior a dos meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la 1ª inspección.
4. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil en el municipio donde radica la estación de ITV o en la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
5. La tarifa por comprobación de cotas y geometría (Tarifa 9) se aplicará adicionalmente a la tarifa por la inspección técnica de vehículos accidentados (Tarifa 8) cuando proceda esa comprobación.



Segundo.- El canon anual por explotación de línea de inspección y el canon de utilización de estación, a satisfacer por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 226/1998, de 23 de diciembre, se modifica sobre el canon actualizado en 2013 un 1, 3 %.

Tercero.- Estas tarifas se aplicarán a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón”.